



## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	495,84	1,000000
DOLAR CANADA	467,11	1,061500
DOLAR AUSTRALIA	449,17	1,103900
DOLAR NEOZELANDES	351,61	1,410200
LIBRA ESTERLINA	816,74	0,607100
YEN JAPONES	5,72	86,720000
FRANCO SUIZO	492,39	1,007000
CORONA DANESA	99,69	4,973800
CORONA NORUEGA	87,28	5,681100
CORONA SUECA	71,10	6,973700
YUAN	72,61	6,828400
EURO	741,72	0,668500
DEG	798,52	0,620948

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 27 de noviembre de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$625,87 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de noviembre de 2009.

Santiago, 27 de noviembre de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**CERTIFICADO**

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de los estados soberanos y de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

**CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS**

ESTADOS SOBERANOS	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Irlanda	AA	Aa1	AA-	A-1+	P-1	F1+
Islandia	BBB-	Baa3	BBB-	A-3	P-3	F3

**CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS**

ENTIDAD BANCARIA EXTRANJERA	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
National City Bank	A+	A1	A+	A-1	WR	F1
UBS AG	A+	Aa3	A+	A-1	P-1	F1+

Nota: WR es abreviatura de Withdrawn, que significa eliminado.

Se deja constancia que las Clasificaciones de Riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 25 de noviembre de 2009, y que ella reemplaza parcialmente las contenidas en los N°s. 1 y 3 del Anexo del Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 25 de noviembre de 2009.- Miguel Ángel Nacur G., Ministro de Fe.

**Gobierno Regional del Bío Bío****PROMULGA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCIÓN "DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA"**

(Resolución)

Núm. 146.- Concepción, 19 de octubre de 2009.- Considerando:

- El oficio N° 1.005, de fecha 23 de abril de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, dirigido a los señores alcaldes de Concepción,

Talcahuano, Hualpén, Penco, Tomé, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Hualqui, Coronel, Lota, Santa Juana, Florida, Arauco, Curanilahue, Ránquil, Coelemu, Yumbel, San Rosendo y Nacimiento, solicitando el informe señalado en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- Los informes de las municipalidades de Hualpén, Concepción, Penco, Talcahuano, Coelemu, Yumbel y Coronel, informando favorablemente la propuesta de modificación, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- El oficio N° 398, de 19 de junio de 2009, del Secretario Regional de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, que señala que la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción no constituye un cambio de consideración ambiental, por lo tanto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Proyecto de Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción que consta de Memoria Explicativa y Modelo de resolución, elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.
- El ordinario N° 1.765, de fecha 27 de julio de 2009, del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, dirigido al señor Intendente Regional, mediante el cual se remiten los antecedentes del proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, "Declaratorias de Utilidad Pública" y se solicita su aprobación por el Consejo de Gobierno Regional.
- El ordinario N° 1.807, de fecha 11 de septiembre de 2009, de señor Intendente y Presidente del Consejo Regional Región del Bío Bío, dirigido a los señores consejeros regionales, mediante el cual les solicita su estudio, análisis y aprobación del proyecto de modificación.
- El certificado N° 2.788/018, de fecha 23 de septiembre de 2009, extendido por el Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 23 de septiembre de 2009, el Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío aprobó por unanimidad el informe de la Comisión de Planificación y Ordenamiento Territorial respecto del proyecto de "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, "Declaratorias de Utilidad Pública".

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 36 del DFL N° 458 (V. y U.), de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.7 al 2.1.9 del D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el D.S. N° 75 (V. y U.), de 2001; por el D.S. N° 217 (V. y U.), de 2001, y por el D.S. N° 33 (V. y U.), de 2002; en los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.778, de 2001, que modificó la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de Planes Reguladores; el D.S. N° 1.377, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

**Primero:** Modifíquese el Plan Regulador Metropolitano de Concepción, aprobado por resolución N° 171 del Gobierno Regional del Bío Bío, de fecha 5 de diciembre de 2002, y publicada en el Diario Oficial de 28 de enero de 2003, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del DFL N° 458 (V. y U.), de 1976, y en la ley N° 20.331, de 2009, en el sentido siguiente:

a) Prorróguense por 5 años, a partir del 14 de febrero de 2010, las declaratorias de utilidad pública correspondientes a los terrenos destinados a vías troncales propuestas, emplazadas en el Área Urbana del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, e identificadas en el cuadro del artículo 7.1.2 de su Ordenanza.

b) Cámbiese la jerarquía vial del Puente Llacolén y del futuro Puente Chacabuco de categoría Colectora a Troncal, eliminando ambas filas del Cuadro del artículo 7.1.3. y agregándolas al final del Cuadro del artículo 7.1.2.

**Segundo:** Apruébase la modificación señalada en el punto anterior, de conformidad a lo indicado en los documentos Memoria Explicativa y en la presente resolución, confeccionada por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.

**Tercero:** Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.

**Cuarto:** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Jaime Tohá González, Intendente Regional Región del Bío Bío.

**Municipalidades**

## MUNICIPALIDAD DE VITACURA

**PROMULGA MODIFICACIÓN N° 21 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA DENOMINADA "SECTOR EX CLÍNICA VITACURA"**

Secc.1ª Núm. 3/3.428.- Vitacura, 24 de noviembre de 2009.- Vistos y Considerando:

- La proposición de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector ex Clínica Vitacura", que comprende la modificación del Artículo N° 43 de la Ordenanza Local y el plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal.